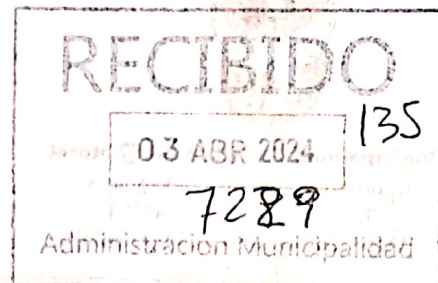




Municipalidad de Villa del Totoral
Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Tel.: 03524 - 471850/51
Dpto. Totoral - Pcia. De Córdoba
CP (5236)



ORDENANZA N° 06 /2024

VISTO:

La necesidad de regular medidas de aplicación con relación a la producción de ruidos molestos a los efectos de hacer más efectivo el control del ruido ensordecedor que provoca la circulación de motocicleta y afines con caños de escapes modificados para producir las llamadas "contra explosiones".

Y CONSIDERANDO:

I) Que estos ruidos excesivos afectan gravemente la tranquilidad de la población, y provocan la contaminación sonora generada por distintos vehículos, produciendo efectos negativos en la salud auditiva, física y psíquica de la población.

II) Que por lo expuesto es necesario fortalecer y ampliar facultades de los responsables municipales del área de dirección de inspectoría y seguridad, especialmente en cuanto a la planificación, regulación. Control y prevención se refiere.

III) Que se debe proceder en forma correcta y con la debida coordinación entre personal de inspectoría municipal y personal policial para garantizar la seguridad pública, la vida y la salud de las personas.

IV) Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) indica que los ruidos generan perturbaciones en la salud y por lo tanto deben considerarse dañinos; razón por la cual es indispensable generar disposiciones reglamentarias que aseguren el cumplimiento y respeto de las normas de tránsito por parte de la ciudadanía.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA DEL TOTORAL

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Raúl E. Pereyra
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Azucena Gutiérrez
Concejal
Villa del Totoral

Lucas Domínguez
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Mancunill
Concejal
Villa del Totoral

Maria Fernanda Albertacin
Concejal
Villa del Totoral





Municipalidad de Villa del Totoral

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo

Tel.: 03524 - 471850/51

Dpto. Totoral - Pcia. De Córdoba

CP (5236)

Art. 1º.- FACULTASE, a la Dirección de Inspectoría y Seguridad Municipal a proceder a la retención y /o traslado a dependencia municipal, de los vehículos automotores, ciclomotores, motocicletas triciclos y/o cuatriciclos motorizados, cuando se constate que estos se encuentran circulando o detenidos en la vía pública y que no posean caño de escape original y/o alternativo reglamentario o que el mismo haya sido modificado, así como aquellos que produzcan ruidos de impacto por aceleración u otros mecanismos y que excedan los límites sonoros establecidos en la ordenanza N° 14/2015, capítulo 3 ART. 4.

Art. 2º: Las personas que cometan infracción a lo dispuesto en el artículo precedente, será sancionada como falta grave con el decomiso del elemento antirreglamentario que produzca la contaminación sonora. Dicho procedimiento podrá ser realizado "in situ", en el momento que labren las actuaciones o en su defecto el juez administrativo de Faltas dispondrá que se haga con posterioridad, en la resolución definitiva de la causa. Los elementos decomisados serán periódicamente destruidos según dispongan las autoridades municipales.

Art. 3º: Los vehículos retenidos y comprendidos en las condiciones establecidas en el Art. 1 de la presente ordenanza, previamente a su retiro de la dependencia municipal, deberán ser dotados e instalados por parte de sus titulares y/o responsables, de un sistema de escape-silenciador original y/o aprobado, que se ajuste a las condiciones reglamentarias permitidas, que lo habilite para su circulación por la vía pública, previo pago correspondiente.

Art. 4º: Los funcionarios designados para efectuar el control vial que constaten infracciones de tránsito, podrán utilizar material fotográfico o filmico conjuntamente con el labrado del Acta Contravencional, elevándose dicho material probatorio al juzgado administrativo de Faltas, para su juzgamiento.

Raúl E. Pereyra
Concejal
Villa del Totoral

Azucena Gutiérrez
Concejal
Villa del Totoral

Gladys Santillan
Presidenta
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Julio Garvasoni Montecunill
Concejal
Villa del Totoral

Valia Fernanda Alvaracin
Concejal
Villa del Totoral

Emilio R. Buita
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Lucas Dominguez
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Municipalidad de Villa del Totoral

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo

Tel.: 03524 - 471850/51

Dpto. Totoral - Pcia. De Córdoba

CP (5236)

Art. 5º: En aquellos casos en donde los conductores se dan a la fuga al momento de ser detenidos por la autoridad de control de tránsito, dicha conducta será considerada como falta grave en los términos del Art. 121 inc "A" de la Ley de Transito provincial – Ley 9169.

Art. 6º: El que condujere vehículo con silenciador, alterado o con dispositivos colocados en violación a las normas reglamentarias, será sancionado con multa equivalente: motocicletas de cualquier tipo: 5-30 unidades de multa. Vehículos de hasta 3,5 Tn de tara:

30-70 unidades de multa. Vehículos mayores a 3.5 Tn de tara: 50-100. En caso de reincidencia la multa será incrementada en un 100% al valor de la primera infracción.

Art. 7º: Quedan derogada a partir de la promulgación de la presente la ordenanza 40/2021 y toda otra disposición anterior emanada de autoridad municipal que se le oponga.

Art. 8º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro municipal y Archívese.

DADO EN SESION DE FECHA: 27/03/ ACTA N° 06/2024

Gladys Santillan
Presidenta
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

María Fernanda Albarracín
Concejal
Villa del Totoral

Raúl E. Pereyra
Concejal
Villa del Totoral

Azucena Gutierrez
Concejal
Villa del Totoral

Lucas Dominguez
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral